

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NÚMERO SUELTO.	0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de niños

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 31).

### Ministerio de Trabajo, Comercio — e Industria —

#### REAL ORDEN

Habiéndose padecido un error de copia en la Real orden número 1.001, de fecha 8 de Octubre de 1928, inserta en la Gaceta del día 24 del corriente, se reproduce a continuación, debidamente rectificada:

Núm. 1.001 (rectificada).

Ilmo Sr.: Cumplidos los trámites preceptuados para la elección de los Comités paritarios del grupo 24 (Peluquerías), del Real decreto-ley de Organización Corporativa Nacional que a continuación se expresan, y oída la Comisión interina de Corporaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Que las elecciones de los Vocales patronos y obreros, tanto efectivos como suplentes, que han de constituir cada uno de los Comités paritarios de referencia, se verifiquen el día 4 de Noviembre próximo, en la forma que a continuación se señala, ajustándose a las normas siguientes:

1.º En Alava se constituirá un Comité interlocal provincial de Peluquería, con capitalidad en Vitoria, compuesto de cinco Vocales patronos y cinco obreros como propietarios, e igual número de suplentes.

2.º En Alicante se constituirá un Comité interlocal provincial de Peluquería, con cinco Vocales patronos y cinco obreros como pro-

pietarios, e igual número de suplentes.

3.º En Almería se constituirá un Comité interlocal provincial de Peluquería, con cinco Vocales patronos y cinco obreros como propietarios, e igual número de suplentes.

4.º En Albacete se constituirá un Comité interlocal provincial de Peluquería, con cinco Vocales patronos y cinco obreros como propietarios, e igual número de suplentes.

5.º En Avila se constituirá un Comité interlocal provincial de Peluquería, con cinco Vocales patronos y cinco obreros como propietarios, e igual número de suplentes.

6.º En Badajoz se constituirá un Comité interlocal provincial de Peluquería, con cinco Vocales patronos y cinco obreros como propietarios, e igual número de suplentes.

7.º En Baleares se constituirá un Comité interlocal provincial de Peluquería, con residencia en Palma de Mallorca, compuesto de cinco Vocales patronos y cinco obreros como propietarios, e igual número de suplentes.

8.º En Burgos se constituirá un Comité interlocal provincial de Peluquería, con cinco Vocales patronos y cinco obreros como propietarios, e igual número de suplentes.

9.º En Cáceres se constituirá un Comité interlocal provincial de Peluquería, compuesto de cinco Vocales patronos y cinco obreros como propietarios, e igual número de suplentes.

10. En Cádiz se constituirá un Comité interlocal provincial de Peluquería, compuesto de cinco Vocales patronos y cinco obreros como propietarios, e igual número de suplentes.

11. En Las Palmas (Canarias) se constituirá un Comité interlocal provincial de Peluquería, compuesto de cinco Vocales patronos y cinco obreros como propietarios, e igual número de suplentes.

12. En Cast. llón de la Plana se constituirá un Comité interlocal provincial de Peluquería, com-

puesto de cinco Vocales patronos y cinco obreros como propietarios, e igual número de suplentes.

13. En Granada se constituirá un Comité interlocal provincial de Peluquería, compuesto de cinco Vocales patronos y cinco obreros como propietarios, e igual número de suplentes.

14. En Gerona se constituirá un Comité interlocal provincial de Peluquería, compuesto de cinco Vocales patronos y cinco obreros como propietarios, e igual número de suplentes.

15. En Guipúzcoa se constituirá un Comité interlocal provincial de Peluquería, con residencia en San Sebastián, compuesto de cinco Vocales patronos y cinco obreros como propietarios, e igual número de suplentes.

16. En Huelva se constituirá un Comité interlocal provincial de Peluquería, compuesto de cinco Vocales patronos y cinco obreros como propietarios, e igual número de suplentes.

17. En Jaén se constituirá un Comité interlocal provincial de Peluquería, compuesto de cinco Vocales patronos y cinco obreros como propietarios, e igual número de suplentes, con jurisdicción en toda la provincia menos en Linares.

18. En Linares se constituirá un Comité paritario local de Peluquería con cinco Vocales patronos y cinco obreros como propietarios, e igual número de suplentes.

19. En León se constituirá un Comité interlocal provincial de Peluquería, compuesto de cinco Vocales patronos y cinco obreros, e igual número de suplentes.

20. En Navarra se constituirá un Comité paritario interlocal provincial de Peluquería, con jurisdicción en toda su provincia y residencia en Pamplona, compuesto de cinco Vocales patronos y cinco obreros como propietarios, e igual número de suplentes.

21. En Oviedo se constituirá un Comité paritario interlocal provincial de Peluquería, con jurisdicción en toda su provincia, menos en Gijón, compuesto de

cinco Vocales patronos y cinco obreros como propietarios, e igual número de suplentes.

22. En Gijón se constituirá un Comité local de Peluquería, compuesto de cinco Vocales patronos y cinco obreros como propietarios, e igual número de suplentes.

23. En Palencia se constituirá un Comité paritario interlocal provincial de Peluquería, compuesto de cinco Vocales patronos y cinco obreros como propietarios, e igual número de suplentes.

24. En Salamanca se constituirá un Comité paritario interlocal provincial de Peluquería, compuesto de cinco Vocales patronos y cinco obreros como propietarios, e igual número de suplentes.

25. En Santander se constituirá un Comité interlocal provincial de Peluquería, compuesto de cinco Vocales patronos y cinco obreros como propietarios, e igual número de suplentes.

26. En Sevilla se constituirá un Comité interlocal provincial de Peluquería, compuesto de siete Vocales patronos y siete obreros como propietarios, e igual número de suplentes.

27. En Tarragona se constituirá un Comité interlocal de Peluquería, con residencia en Tarragona y jurisdicción en toda su provincia, menos Reus, compuesto de cinco Vocales patronos y cinco obreros como propietarios, e igual número de suplentes.

28. En Reus se constituirá un Comité local de Peluquería, compuesto de cinco Vocales patronos y cinco obreros como propietarios, e igual número de suplentes.

29. En Valladolid se constituirá un Comité interlocal provincial de Peluquería, compuesto de siete Vocales patronos y siete obreros como propietarios, e igual número de suplentes.

30. En Vizcaya se constituirá un Comité paritario interlocal de Peluquería, con residencia en Bilbao y jurisdicción en toda su provincia, compuesto de siete Vocales patronos y siete obreros como propietarios, e igual número de suplentes.



31. En Madrid se constituirá un Comité interlocal de Peluquería, con jurisdicción en las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca y Guadalajara, compuesto de dos secciones, una para peluqueros en general y otra para peluqueros de señora, entendiéndose como tales los que se dedican exclusivamente al peinado de señoras, sin simultañarlo con el de caballeros. Este Comité estará formado por ocho Vocales patronos y ocho obreros como propietarios o igual número de suplentes, seis de peluqueros en general y dos de peluqueros de señoras.

Segundo. Las Asociaciones patronales con derecho a intervenir en la elección son las siguientes:

Sociedad de maestros peluqueros-barberos de Alcoy, con 40 obreros empleados; Sociedad de maestros peluqueros y barberos de Alicante, con 150 obreros empleados; Sociedad de patronos barberos de Palma de Mallorca (Baleares), con 223 obreros empleados; Sociedad de dueños de barberías de La Línea y sus barriadas (Cádiz), con 45 obreros empleados; Gremio de barberos de Vall de Uxó, con 29 socios; Sociedad de dependientes peluqueros de Castellón.

Gremio de maestros peluqueros de Pamplona, con 30 socios; Maestros peluqueros de Oviedo, con 60 obreros empleados; Sociedad de patronos peluqueros y barberos de Gijón, con 45 obreros empleados; Sociedad de peluqueros y barberos de Palencia, con 20 obreros empleados; Unión Gremial de peluqueros de Salamanca; Sociedad de peluqueros barberos de Santander con 45 obreros empleados; Sociedad de peluqueros barberos de Reus, con 30 socios; Sociedad «La Defensa», de peluqueros y barberos, con 138 obreros empleados; Sociedad de maestros peluqueros de Bilbao, con 51 obreros empleados; Asociación de patronos peluqueros de Madrid, con 1.450 obreros empleados; Sociedad de maestros peluqueros de Madrid, con 600 obreros empleados; Sociedad de patronos peluqueros de señoras.

Tercero. Las Sociedades obreras con derecho a intervenir en las elecciones son las siguientes:

Sociedad de dependientes de peluquerías y barberías «La Unión» de Alava, con 18 socios; «La Prosperidad», Sociedad de Oficiales barberos de Palma de Mallorca (Baleares), con 60 socios; Sociedad de dependientes peluqueros de Cádiz, con 73 socios; Sociedad de oficiales barberos «El Despertar», de La Línea (Cádiz), con 50 socios; Sociedad de dependientes peluquero de Puerto de Santamaría (Cádiz), con 25 socios; «La Cordobesa», Sociedad cooperativa de oficiales peluqueros y barberos de Córdoba, con 70 socios; «La Unión», oficiales peluqueros de Granada, con 78 socios; Sociedad de oficiales peluqueros y barberos de Granada, con 78; Sociedad de oficiales peluqueros y barberos de Guipúzcoa, con 63 socios; «El Fíguro», Asociación de peluqueros de Linares, con 19 socios; Sociedad de oficiales peluqueros y barberos, con 20 socios; «El Fíguro», en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

peluqueros y barberos de Málaga; Sociedad de oficiales peluqueros de Pamplona, con 30 socios; Sociedad de oficiales peluqueros «El Aseo», de Avilés (Oviedo), con 22 socios; Sociedad de oficiales peluqueros «La Redentora», con 60 socios; «La Unión de dependientes peluqueros y barberos de Palencia, con 14 socios; Sociedad de oficiales de peluquerías de Santander, con 75 socios; «El Fíguro», Sociedad de peluqueros de Santander; Sociedad de oficiales de peluquería de Reus (Tarragona), con 30 socios; Asociación de dependiente peluqueros de Valladolid, con 90 socios; Sociedad de oficiales peluqueros de Bilbao, con 70 socios; Asociación de dependientes peluqueros de Madrid, con 1.126 socios; Sindicato libre profesional de oficiales peluqueros y barberos de Madrid, con 621 socios; Asociación de peluqueros de señoras.

Cuarto. No podrán votar más que los socios de las entidades enumeradas correspondientes a los oficios o especialidades de oficios a que se refiere el Comité.

Quinto. Las Sociedades obreras para efectuar su elección se sujetarán a lo dispuesto en las reglas cuarta y quinta del Real decreto ley de 26 de Noviembre de 1926, y las patronales a lo dispuesto en las reglas cuarta y sexta del citado Real decreto.

Sexto. Los escrutinios de cada elección se verificarán en las Delegaciones regionales del Trabajo, bajo la presidencia del Delegado en las localidades en que ésta exista, o en las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo, bajo la presidencia del Alcalde en todas las demás, el jueves, 8 de Noviembre próximo, a la hora que por las Delegaciones o Presidentes de las Delegaciones se señalen, debiendo las entidades obreras, en el momento del escrutinio presentar, aparte de las actas de los que hayan intervenido en la elección, documentos que serán autorizados por el Presidente y Secretario de la entidad.

Los de Madrid, se verificarán el mismo día, a las once de la mañana, en el Ministerio de Trabajo.

Séptimo. Donde no existan Asociaciones patronales ni obreras, la elección de la representación de la clase correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto en la regla octava del artículo 12 del Real decreto-ley de Organización corporativa nacional.

Octavo. Dentro del plazo señalado para las elecciones, se abre uno de ocho días, a partir de la publicación de esta disposición en la *Gaceta de Madrid*, para que pueda reclamarse tanto sobre el número de socios con que figuran inscritas las diversas Asociaciones como sobre la inscripción de las que tengan derecho, con arreglo al mencionado Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, con exclusión de las que estando inscritas hayan perdido su existencia legal.

Noveno. Por los Gobernadores civiles de las provincias respectivas se dispondrá la inmediata publicación de esta disposición en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia para que llegue a conocimiento de las entidades y personas interesadas.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Octubre de 1928.

AUNOS

Señor Jefe del Servicio general de Corporaciones y Gobernadores de las provincias expresadas.

(Gaceta de 26 de Octubre)

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Oviedo

ANUNCIO

La Comisión municipal permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 13 del actual, acordó aprobar el proyecto de alineación de la calle de Pumarín, con las respectivas alineaciones señaladas para cada edificio y solar, con el fin de expropiar los terrenos suficientes para construir la acera de acceso al nuevo Cuartel de la Guardia civil.

Lo que se hace público por término de quince días, según determina el artículo 16 de las Ordenanzas municipales de construcción, a fin de que los que se consideren perjudicados con dicho acuerdo, pueden interponer por escrito a esta Alcaldía, las alegaciones que estimen pertinentes.

Oviedo, 27 de Octubre de 1928. El Alcalde, M. Gutierrez.

R. al núm. 2.883

### Alcaldía de Gijón

Sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 10 de Octubre de 1928.

Se aprobaron las cuentas generales del año 1927.

Se aprobaron las altas, bajas y Resúmenes del Inventario.

Se aprobaron las condiciones para la provisión de la plaza de Jardinero municipal, acordándose anunciar el oportuno concurso.

Se sancionaron los acuerdos de concesión de pensión a D.<sup>a</sup> Filomena Alonso y D.<sup>a</sup> Valentina Martínez.

Se acordó vender una parcela en la calle del Instituto, sobrante de alineación, a D. Manuel Vega.

Se aprobó un expediente de transferencia de crédito.

Se acordó adquirir el actual edificio de la Escuela de niñas de Somió.

Se quedó enterado de las condiciones fijadas para el abastecimiento de aguas de Gijón.

Se aprobó la apertura de una calle entre la carretera de Villaviciosa y camino de la Guarida y supresión de éste.

Gijón, a 16 de Octubre de 1928. —El Secretario del Ayuntamiento, F. Díez Blanco. —V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El Alcalde, E. Tuya.

R. al núm. 2.578

### Alcaldía de Luarca

Terminados los repartimientos de la Contribución territorial sobre la riqueza rústica y Registro fiscal de edificios y solares de este concejo, para el año próximo de 1929, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, a los efectos de reclamaciones.

Luarca, 25 de Octubre de 1928. —El Alcalde-Presidente de la Junta pericial, Emilio Blanco

R. al núm. 2.561

ANUNCIO

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes, podrán formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que se estimen convenientes.

Luarca, 25 de Octubre de 1928. —El Alcalde, Emilio Blanco.

R. al núm. 2.564

### Alcaldía de Valle bajo de Peñamellera

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente, en sesión de 9 del actual, sacar a subasta cincuenta árboles de la clase haya, del monte Canal de Ciercos, y otras cincuenta hayas del monte Nedrina, cuya subasta habrá de verificarse con arreglo a las prescripciones del Reglamento de contratación de 2 de Julio de 1924, se pone en conocimiento del público conforme a lo prevenido en el artículo 26 del citado Reglamento, para que durante el plazo de cinco días puedan presentarse contra el acuerdo de subasta, las reclamaciones pertinentes, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no será atendida ninguna.

Panes, a 19 de Octubre de 1928. —El Alcalde, José Lama.

R. al núm. 2.558

### Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

EDICTO

Aprobado por esta Comisión permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1929, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días para que durante este plazo y ocho días más puedan formularse las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes los contribuyentes y entidades interesados.

San Martín del Rey Aurelio, 25 de Octubre de 1928. —El Alcalde, José González.

R. al núm. 2.559



**Alcaldía de Cabranes**

Confecciona lo el repartimiento de rústica y lista cobratoria del Registro fiscal de edificios y solares para el año próximo de 1929, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, a contar desde el día 1.º de Noviembre próximo, a los efectos de las reclamaciones que pudieran producirse por los contribuyentes.

Cabranes, 29 de Octubre de 1928.  
—Celestino Tuero.

R. al núm. 2.596

**Alcaldía de Tapia de Casariego**

Formado y aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario, correspondiente a este Municipio y año próximo de 1929, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, podrán formularse por los interesados, cuantas reclamaciones y observaciones estimen pertinentes.

Tapia de Casariego, Octubre 27 de 1928.—El Alcalde, Manuel Mendez.

R. al núm. 2.595

**Alcaldía de Muros de Nalón**

Confeccionados el repartimiento de la contribución Rústica y la lista cobratoria del Padrón de edificios y solares, de este término, para el año de 1929, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que estimen oportunos.

Muros de Nalón, 26 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Emilio Pacheco.

Adicionada la Matrícula de Industrial con las altas y bajas de los últimos trimestres, queda expuesta al público en la Secretaría por espacio de diez días a efectos de reclamaciones.

Muros de Nalón 29 de octubre de 1928.—El Alcalde, Emilio Pacheco.

R. al núm. 2.593

**Alcaldía de Boal**

Hállandose formado el repartimiento sobre Riqueza rústica y padrón de edificios y solares de este Ayuntamiento para el próximo año de 1929, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Municipio, a fin de que durante el indicado plazo puedan ser examinados por los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Boal, 29 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Constantino Laez.

R. al núm. 2.592

**Alcaldía de Coaña****EDICTO**

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1929, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes, podrá todo habitante de término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Coaña, a 26 de Octubre de 1928.  
—El Alcalde, Benigno Suárez.

R. al núm. 2.592

**Alcaldía de Caravia**

Plantilla del personal administrativo y subalterno de este Ayuntamiento, formada en cumplimiento del artículo 5.º del Real decreto de 14 de Mayo último, relativo a empleados municipales.

**Personal administrativo**

Secretario, D. José María Busta Mata, sueldo 2.500 pesetas.

**Personal técnico**

Médico titular e Inspector municipal de Sanidad, D. José González de la Vega, sueldo 1.650 pesetas.

**Personal subalterno**

Alguacil del Ayuntamiento, don Emilio Espiniella Sánchez, sueldo 150 pesetas

Encargado de Aguas, D. Francisco Espiniella, sueldo 245 pesetas.

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial de rústica y pecuaria, así como la lista cobratoria del Registro fiscal, matrícula industrial y patente de automóviles de este término, formado para 1929, a los efectos de reclamación y examen, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a contar desde el 1.º de Noviembre próximo.

Caravia, 29 de Octubre de 1928.  
—El Alcalde, Justo de la Torre.

R. al núm. 2.597

**Alcaldía de Bimenes**

Plantilla de los funcionarios y empleados municipales de este Ayuntamiento, formada y aprobada por la Comisión municipal Permanente en cumplimiento de lo que dispone el artículo 5.º del Reglamento orgánico provisional de 14 de Mayo de 1928:

**Personal administrativo.**

Secretario-Interventor, D. Lino Vazquez Cordero, con 5.000 pesetas de sueldo anual.

Oficial de Secretaría, D. Marcelino Canteli Ordóñez, con 2.250 pesetas de sueldo anual.

Administrador de Consumos D. Benigno Rodríguez Fernández, con 2.000 pesetas.

Vigilante de consumos, D. José Alonso Fernández, con 1.740 pesetas.

Vigilante de consumos, D. Aurelio Vigón Palacios, con 810 pesetas.

Depositario, con 500 pesetas, vacante.

**Personal técnico.**

Médico titular e Inspector municipal de Sanidad, D. Paulino Antuña Sánchez, con 2.200 pesetas.

Farmacéutico titular, D. David Blanco Suárez, con 607'63 pesetas.

Veterinario municipal, D. Luis Muñoz Quirós, con 750 pesetas.

Inspector de higiene y sanidad pecuarias, D. Luis Muñoz Quirós, con 365 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 6 del citado Reglamento.

Bimenes, 22 de Octubre de 1928.  
—El Alcalde, P. G. Antuña.

R. al núm. 2.562

**Alcaldía de Degaña**

Ultimados los repartimientos del Registro fiscal de edificios y solares, y el padrón de la contribución territorial, riqueza rústica y pecuaria de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1927, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días a los efectos de examen y de reclamaciones que sean procedentes.

Degaña, 22 de Octubre de 1928.  
—El Alcalde, Manuel del Río.

R. al núm. 2.563

**Alcaldía de Piloña**

La Comisión permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó transferir la cantidad de 4.400 pesetas, que figuran en los capítulos 4.º, 7.º, 8.º, 10 y 13 a varios capítulos y artículos del presupuesto ordinario vigente.

El expediente de su razón, estará expuesto al público, a los efectos de reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Infesto, 27 de Octubre de 1928.

R. al núm. 2.580

**Subdelegación de Hacienda de Gijón****ANUNCIOS**

Se hace saber a los interesados en armonía con lo dispuesto por la Instrucción de recaudación y apremios vigentes, así como en sus disposiciones complementarias, que queda abierto el pago

en periodo voluntario de las contribuciones e impuestos, correspondientes al cuarto trimestre del año en curso, en esta zona y en los días siguientes:

Gijón: desde el 1.º de Noviembre al 10 de Diciembre.

Carreño: desde el día 5 al 10 de Noviembre inclusivos.

Gijón, 27 de Octubre de 1928.—  
El Tesorero de Hacienda, Julio Díaz.

R. al núm. 2.587

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 29 de Diciembre de 1910 y 21 y 22 del Reglamento de 23 de Mayo de 1911, se recuerda a los señores concesionarios de minas la obligación de hacer efectivo de una sola vez antes de fin del año actual por ingreso directo en esta Tesorería de Hacienda del canon de superficie de las que radiquen en la demarcación de estas Oficinas, bajo pena de caducidad y responsabilidades consiguientes de no verificarse dentro del año dicho ingreso.

Gijón, 27 de Octubre de 1928.—  
El Subdelegado de Hacienda, Manuel Benimeli.

R. al núm. 2.586

**SECCION JUDICIAL****Juzgado de Bimenes**

D. Alejandro Estrada Montes, Juez municipal en funciones, del término de Bimenes.

Hago saber: Que a las tres de la tarde, del día cinco del próximo mes de Noviembre, y en la Sala de este Juzgado, tendrá lugar el remate de las fincas embargadas al ejecutado D. Vicente Alvarez Sánchez, mayor de edad, casado, de oficio sastre y vecino de San Julian, de este término, para pago de pesetas, a D. Celso Sánchez Blanco, también mayor de edad, casado, industrial y vecino de Rozadas, también de este término, cuyos bienes tasados por el perito nombrado por ambas partes son como siguen:

1.º Mitad de una finca rústica, a prado, titulada Llosa de Arriba, sita en el pueblo de Coballes, de la parroquia de San Emeterio, de este término, que la otra mitad, según se dice, pertenece a Dolores Alvarez Sánchez, cabida dicha mitad de dieciocho áreas aproximadamente; linda toda la finca por el Norte con más de Severino Vigón, Sur camino, Este carretera del Estado, y al Oeste con herederos de José Montes.

2.º Mitad de otra a prado, en términos de la anterior, titulada la Llenda, que la otra mitad pertenece según se dice a Manuel Alvarez, de doce áreas de cabida próximamente; que linda por el Norte con más de Vicente Montes y Lázaro Vigón, Sur Avelino Turrado, Oeste con herederos de Plácido Alvarez, y al Este con más de José Alonso.

Esta mitad de las dos fincas embargadas fueron tasadas por el perito en mil trescientas cincuenta pesetas,



Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, ni postor que no consigne previamente en la Mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo.

Y que no existen títulos de propiedad de las mencionadas fincas.

Dado en Bimenes, a diecisiete de Octubre de 1928.—El Juez municipal, Alejandro Estrada.—El Secretario, por su mandado, Jenaro Sánchez.

R. al núm 2.571

### Juzgado de Mieres

Don José Armesto Arias, Secretario del Juzgado de primera instancia de la villa de Mieres y su partido.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En la villa de Mieres, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos veintiocho; el Sr. D. Inocencio Iglesia Alvarez, Juez de primera instancia del partido, ha visto los precedentes autos de juicio ejecutivo, promovido por el Procurador D. Isidro Cienfuegos Pulgar, en nombre y con poder de la Sociedad «Lizundia y Compañía», domiciliada en Bilbao, contra D. Luis Muñoz Rodríguez, mayor de edad, casado y vecino de Ujo, sobre pago de pesetas

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren de D. Luis Muñoz Rodríguez, y con su producto hacer entero y cumplido pago a la Sociedad «Lizundia y Compañía», de la cantidad de cinco mil trescientas diecinueve pesetas, intereses desde la interposición de la demanda y costas causadas y que se causen.

Así por esta mi sentencia que por rebelía del demandado se le notificará como previene en el artículo 283 de la Ley Procesal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Inocencio Iglesias Alvarez.

Publicacion:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

Mieres, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—Doy fé: José Armesto.—Rubrica lo.

Para que conste y sirva de notificación en forma a D. Luis Muñoz Rodríguez, expido la presente en Mieres, a veinte de Octubre de mil novecientos veintiocho.—Jos. Armesto.

### Juzgado de Tineo

Don José García Martínez, Juez municipal de la villa de Tineo,

en funciones del de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente, y en virtud de la acordado en el sumario número cuarenta y cinco del corriente año, que se instruye por muerte casual de Antonia García Fernandez, vecina que fué de esta villa, cuyo hecho ocurrió el día diez de Septiembre último, se entera a Manuel Menéndez García, vecino que fué de esta villa y hoy ausente en ignorado paradero, como hijo de la finada Antonia García, del derecho que le concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Tineo, a veintidos de Octubre de mil novecientos veintiocho.—José García Martínez.—El Secretario, Patricio González

R al núm. 2.581

### Juzgado de San Martín de Oscos

EDICTO

Don Celestino Castrillón Sánchez, Juez municipal de San Martín de Oscos.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia por término de treinta días, para que pueda solicitarse por todos los que se crean con derecho a ella según las disposiciones vigentes.

Las instancias se presentarán con la certificación de nacimiento de buena conducta y título de Secretario municipal, en este Juzgado o en el de primera instancia del partido, en el plazo prefijado.

Se hace constar para conocimiento de los interesados que este término municipal tiene uno 2000 habitantes, y se tramitarán al año unos 200 juicios de todas clases, aproximadamente.

San Martín de Oscos, a diecisiete de Octubre de mil novecientos veintiocho.—Celestino Castrillón.

R. al núm. 2.594

### Juzgado de Avilés

D. Manuel Martínez Teijeiro, Secretario del Juzgado de Instrucción del partido de Avilés.

Por la presente cédula y en virtud de providencia dictada en esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que con el número sesenta del corriente año se instruye sobre incendio en una finca denominada «Trasvellida y Fuente del Calero», correspondiente a las herencias de D. Manuel Segundo Menéndez Perez y D.ª Juana Rodríguez Maribona, cuyo hecho tuvo lugar el diecisiete de Junio último, se entera a D. Antonio Rodríguez Fernandez, ausente en la Isla de Cuba, como marido de D.ª Aurelia Herminia Menéndez Alvarez, que re-

sulta ser una de las perjudicadas, de los derechos que le confiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Avilés, veintisiete de Octubre de mil novecientos veintiocho — Manuel Martínez Teijeiro.

R. al núm 2 661

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

TOMÉ GUERRA, Joaquín, natural de Lieiro, en Ribadavia (Orense), soltero, profesión aserrador, que estuvo trabajando en el pueblo de Trabada, de este partido, domiciliado últimamente en dicho Trabada, procesado por estafa de géneros y efectos a José Guizo Arias; comparecerá en el término de 10 días ante el Sr. Juez de instrucción de este partido para recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión en la causa referida.

TOMÉ GUERRA, Julio, natural de Lieiro, en Ribadavia (Orense), soltero, profesión aserrador, que estuvo trabajando en el pueblo de Trabada, de este partido, domiciliado últimamente en dicho Trabada, procesado por estafa de géneros y efectos a José Guizo Arias; comparecerá en término de 10 días ante el Sr. Juez de instrucción de este partido para recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión en la causa referida.

TOMÉ GUERRA, Antonio, natural de Lieiro, en Ribadavia (Orense), soltero, aserrador, que estuvo trabajando en el pueblo de Trabada, de este partido, domiciliado últimamente en dicho pueblo, procesado por estafa de géneros y efectos a José Guizo Arias; comparecerá en término de 10 días ante el Sr. Juez de instrucción de este partido para recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión en la causa referida.

2.574

BARRAGAN OROZCO, Manuel (a) Compadre Barragán, natural de Berlanga, partido de Llerena, soltero, camarero, de 28 años de edad, hijo de Manuel y de Gracia, vecino de Madrid, Cuatro Caminos, calle de Medina Sabuco, 2, piso bajo, en libertad bajo fianza, domiciliado últimamente en dicho lugar, antes calle Ticiano, 12, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Oriente de Gijón, para ser emplazado ante la Audiencia provincial de Oviedo.

2 570

### Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que o continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

BLANCO NOVAL, Rogelio, de 22 años de edad, soltero, labrador, vecino de Aveno, de Vega de Peja, de este concejo, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Pola de Siero, en el término de ocho días, para la práctica de una diligencia judicial en sumario número 100, del corriente año, por allanamiento de morada y daños.

2.579

### PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

#### DE EL FRANCO

En poder de D. Indalecio Díaz, vecino de Muideira, en este término municipal, se hallan depositados dos caballos: uno blanco, de seis cuartas de alzada y mayor de nueve años, sin calzar; otro castaño, menor de seis cuartas, de unos nueve años, con manchas por rozaduras de aparejos, también sin calzar, los cuales fueron encontrados en una finca de dicho D. Indalecio Díaz.

Lo que se hace público para conocimiento del dueño, que puede recojerlos previo el pago de los gastos correspondientes, y advirtiéndole que de no hacerlo en el plazo de ocho días, se procederá a la venta de los mismos mediante subasta.

La Caridad, 25 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Francisco Rón.

ser. Tip. de la Residencia provincial de niño